

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 7

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COAMO A LOS EFECTOS DE INCORPORAR ENTRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COAMO, LA LICENCIA DE CUMPLEAÑOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA; Y PARA OTROS FINES

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico en su inciso (m) reconoce la facultad del Alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.058 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, en su inciso h, (13) establece: "El municipio podrá establecer mediante reglamento cualquier otra licencia especial para beneficio marginal del empleado".

**POR CUANTO:** El éxito de una administración está directamente relacionado con el nivel de motivación del recurso humano que la compone. Y es que ellos son el verdadero motor y los que, finalmente, llevarán a cabo las tareas necesarias para alcanzar las metas propuestas; razón de más para implantar políticas de recursos humanos que apunten en esta dirección.

**POR CUANTO:** Para la Administración Municipal de Coamo el capital humano es su mayor y máspreciado recurso, y en ánimos de propiciar medidas que contribuyan a la motivación y satisfacción de estos; ha determinado conceder el día de cumpleaños de los empleados municipales libre sin cargo a licencia alguna.

**POR TANTO:** ORDÉNENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar artículo 11 sección 11.4 para añadir inciso 11 y que lea como sigue: Se autoriza la concesión del día de cumpleaños de los empleados y funcionarios municipales, tanto de la rama ejecutiva como legislativa, libre sin cargo a licencia alguna a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

La concesión de la Licencia de Cumpleaños se regirá por las siguientes normas:

1. Todo empleado municipal tendrá derecho a disfrutar el día de su cumpleaños sin asistir al trabajo, mediante la solicitud de un (1) día de licencia especial con paga con cargo a Licencia de Cumpleaños.
2. Sera responsabilidad del empleado notificar al supervisor inmediato y coordinar con este el disfrute de la Licencia de Cumpleaños. Como excepción a la regla y por motivos de necesidad inaplazable de servicio, se podrá posponer el disfrute de la Licencia de Cumpleaños hasta treinta (30) días siguientes a la fecha de cumpleaños del empleado. No obstante, de no solicitarse en dicho periodo, perderá el derecho al disfrute de la Licencia de Cumpleaños y la misma no será acumulativa.
3. Cuando el día de cumpleaños sea un sábado, domingo o día feriado, se concederá la licencia al día laboral siguiente a la fecha de cumpleaños.
4. La Licencia de Cumpleaños no se concederá a empleados que estén en disfrute de cualquier otro tipo de licencia, con o sin sueldo, a excepción de las licencias de vacaciones y de enfermedad. El empleado que cumpla años durante el transcurso de una licencia de vacaciones o de enfermedad tendrá derecho a disfrutar de la Licencia de Cumpleaños en los siguientes treinta (30) días a partir de su reincorporación al servicio. En el caso de la licencia de vacaciones, el empleado tendrá la opción de solicitar la licencia de cumpleaños simultáneamente con sus vacaciones.
5. La Licencia de Cumpleaños será solicitada en el Portal de Recursos Humanos o mediante el formulario correspondiente en la Oficina de Administración de Recursos Humanos y deberá ser aprobada por el Supervisor inmediato del empleado.
6. El empleado que cumpla años el día 29 de febrero disfrutará de este beneficio el día 1ro. de marzo en años no bisiestos.
7. Para efectos de esta Ordenanza, el término incluye a los empleados clasificados como de confianza, regulares, transitorios y el sistema de rangos. No incluirá empleados cuyo salario está sujeto a las horas trabajadas, como por ejemplo empleados de Ley 52 y/o cualquier ley similar.
8. Esta licencia de no aplicará al Alcalde.

**SECCIÓN 2DA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**SECCIÓN 4TA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con esta Ordenanza queda totalmente derogada.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento, divulgación y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
SRA. MARIANE BERNARDI RIVERA  
Secretaria Interina, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Mariane Bernardi Rivera, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la su **3<sup>ra</sup> REUNIÓN** de la **2<sup>da</sup> SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 24 de septiembre de 2025, Intitulada:

**PARA INCORPORAR ENTRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COAMO, LA LICENCIA DE CUMPLEAÑOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA; Y PARA OTROS FINES**

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
7. Hon. Neida L. Mateo Reyes
8. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
9. Hon. Luis R. Torres Borges
10. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
11. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
12. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

Ausente:

1. Hon. Carmen J. Colón Colón
2. Hon. Norma I. Passalacqua Matos

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 25 de septiembre de 2025.

*Mariane Bli Rivera*  
MARIANE BERNARDI RIVERA

Secretaria Interina

**SELLO OFICIAL**